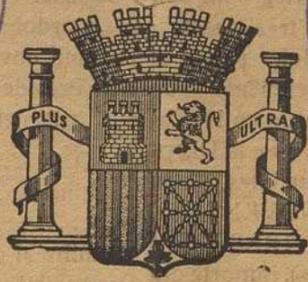




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantizan el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Diputación Provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 6.538

MES DE DICIEMBRE DE 1934

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO I

##### Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 5.750 pesetas.

Artículo 3.º Deudas, 8.513'20.

Artículo 5.º Pensiones, 13.137'08.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 27.776'52 pesetas.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 216'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.583'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo 2.633'32 pesetas.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 22.062'83 pesetas.

Total por capítulo, 22.062'83 pesetas.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 19.692'08.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 14.858'96.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.204'06.

Total por capítulo, 41.755'10 pesetas.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 12.268'07 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 75.888'59.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 53.736'27.

Artículo 5.º Dementes, 27.905'88.

Total por capítulo, 169.758'81 pesetas.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 3.472'22 pesetas.

Total por capítulo, 3.472'22 pesetas.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 925 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.000.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 416'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 4.145'83.

Total por capítulo, 10.799'98 pesetas.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.257'21 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 29.069'07.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 4.450.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.551'63.

Total por capítulo, 40.327'91 pesetas.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 416'66.

Total por capítulo, 2.458'32 pesetas.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 144.892'07 pesetas.

Total por capítulo, 144.892'07 pesetas.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.916'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.916'66 pesetas.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 3.516'66 pesetas.

Total por capítulo, 3.516'66 pesetas.

Presupuesto extraordinario A) para construcción de caminos vecinales, 250.000 pesetas.

Total por presupuesto extraordinario A), 250.000 pesetas.

Total, 721.453'73 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas veinte y un mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 14 de Diciembre de 1934.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.—Dese cuenta a la Comisión gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Pablo Troyano.—Ru-

bricado.—Sesión de 20 de Diciembre de 1934.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

## SECRETARIA

### NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 6.539

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en treinta del pasado mes de Noviembre, acordó contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al cinco y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE CORDOBA A OBEJO POR EL RONQUILLO, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (33.860'60 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en veinte del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veintiseis del próximo mes de Enero, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en las Notarías y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pe-

setas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y del documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON TRES CENTIMOS (1.693'03 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON SEIS CENTIMOS (3.386'06 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora con cargo al importe de la participación del ingreso por la patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del corriente año, hasta la cantidad de TRES MIL PESETAS (3.000 pesetas), y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate, con cargo al ejercicio próximo en cuyo presupuesto se consignará.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la consigna-

da en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N..... N....., vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al cinco y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de CORDOBA A OBEJO POR EL RONQUILLO, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) ..... pesetas..... céntimos acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON TRES CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea puede fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 6.540

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en diez del pasado mes de Abril, acordó contratar, mediante subasta pública, la pavimentación de empedrado concertado sobre firme de hormigón de cemento de 0'10 metros de espesor, de la carretera provincial DE MONTORO A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON VEINTISIETE CENTIMOS (19.943'27 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de

Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora, en veinte del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veintinueve del próximo mes de Enero, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Montoro, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CON DIECISEIS CENTIMOS (997'16 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (1.994'32 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente, la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la aportación de SIETE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON TREINTA CENTIMOS (7.977'30 pesetas), hecha por el Ayuntamiento de Montoro, y con cargo al

capítulo once, artículo quinto del presupuesto vigente en esta Corporación hasta la cantidad de OCHO MIL PESETAS (8.000 pesetas), y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate, con cargo al ejercicio próximo en cuyo presupuesto se consignará.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro, de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N..... N.....  
vecino de..... con  
cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la pavimentación del empedrado concertado sobre firme de hormigón de cemento de 0'10 metros de espesor, en la carretera provincial de MONTORO A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas; se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CON DIECISEIS CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para

la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 6.342

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierta del concepto de Inspección de industrias correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 30 de Noviembre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 13 de Diciembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 6.537

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la contrata-

ción mediante subasta pública de las obras de construcción de un grupo de 135 bovedillas-nichos en el cementerio municipal de la Izquierda de esta capital, se anuncia al público para que durante el plazo de cinco días, que al efecto se señalan, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicho acuerdo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Córdoba 26 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, B. Garrido.

### PALMA DEL RIO

Núm. 6.378

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 del actual y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don Pedro Liñán Ardanuy.  
Don Francisco Molero Ruiz.  
Don Félix Moreno Ardanuy.  
Sociedad la Electro-Harinera.

#### PARTE PERSONAL

Don Manuel Gamero Cívico y Torres.  
Don Alonso Ruiz Almodóvar y Gil de Montes.

Don Baldomero Fernández Linán.  
Estas designaciones se formulan para el repartimiento del año 1935, y contra las mismas podrán entablarse las reclamaciones procedentes en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días, terminado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 30 de Noviembre de 1934.—Antonio Delgado.

#### PEDROCHE

Núm. 6.475

Don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del Cuerpo Administrativo de Hacienda, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del Repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio económico actual en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales durante el plazo de 15 días hábiles de conformidad a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y

tres días después se admitirán las reclamaciones que presenten las personas y entidades incluidas en dicho Repartimiento debiendo advertirse que las mismas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentadas con arreglo a lo que preceptua el artículo 512 del citado estatuto municipal.

Pedroche 20 de Diciembre de 1934.—El Comisionado de Hacienda, A. Toscano.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 6.536

Don Tomás Moreno Romero, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

Villanueva del Duque a 24 de Diciembre de 1934.—Tomás Moreno.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 6.543

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 20 del corriente mes, fué aprobada una habilitación de crédito por nueve mil ochocientos veinticinco pesetas, con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto de 1933 y con abono a los capítulos 1.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 13 del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio de 1934, haciéndolo público para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan interponer las reclamaciones que se crean oportunas.

Priego de Córdoba a 24 de Diciembre de 1934.—Francisco Adame.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 6.299

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente ruego a las autori-

dades que por medio de sus agentes se proceda a la busca de las prendas que faltan por rescatar y que pertenece a la extranjera Emilia Saby, sustraídas de una maleta que había en un automóvil en la puerta del Hotel Victoria el 9 del actual y cuyas prendas que faltan son las que se reseñan al final y a la detención de los autores y a la presentación de un muchacho de unos 14 años, vestido de oscuro, con pantalón corto, que había próximo al automóvil, comunicando el resultado.

Dado en Córdoba a 10 de Diciembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### Relación de los objetos que faltan por rescatar

Un reloj de oro de señora pulsera, un brazalete de fantasía, dos collares de fantasía, uno de perlas y otro de perlas más chicas, un traje de señora de viaje de lana, otro traje verde, otro de raso blanco, un pijama de señora azul chineco, una docena pañuelos blancos para la nariz, cuatro toallas, dos blancas y dos de color, un paquete conteniendo ropita de niño, una zalea de borrego, una camisa de noche, un pantalón blanco y otro verde, tres o cuatro camisas blancas, tres cuerpos de faldas seda, un traje de lana para señora marrón, tres cuellos de piel, un abrigo a pintas y un par de zapatillas.

Núm. 6.549

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario por la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de doña Manuela y doña Purificación Revuelto Nieto contra don Francisco Doblas Cabello para hacer efectivo un crédito hipotecario, he acordado la venta en pública tercera subasta de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una haza de tierra de olivar conocida por la del Estado, término de Guadalcazar, al pago de los Madroñales, con cabida de seis hectáreas, setenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, lindera por Norte con el término de Guadalcazar que separa la dehesa de Reinilla, por Sur y Oeste con olivar de Angel Falder Cano y por Este con olivar de herederos de José Doblas Díaz, siendo su valor diez y seis mil pesetas.

Segunda. Una haza de tierra de labor en el noveno departamento de La Carlota, con cabida de siete hectáreas, noventa y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas, lindera al Norte con el término de Guadalcazar, que separa la dehesa de Reinilla, al Este con tierras de Miguel Waldi Morales, al Sur con porción de tierras de don José Doblas Cabello, al Oeste con otra porción que fué de don José Doblas Díaz, siendo su valor de dieciséis mil pesetas.

Tercera. Pedazo de tierra primero de labor de los tres de que se compone la haza situada en el término de la villa de La Carlota Noveno Departamento, cuyo pedazo mira al Norte con otro cuyo usufructo perteneció a Francisca Amaya Castellano, por Sur con la calle que va a la Picada, al Este con el pedazo segundo que también poseyó en usufructo Francisca Amaya y al Oeste con tierras de José García As, teniendo una superficie de tres hectáreas sesenta y siete áreas

y veinte y siete centiáreas; su valor ocho mil pesetas.

Cuarta. Una tercera parte proindivisa con las dos restantes pertenencias a doña María del Rosario y doña María de los Dolores García Monserrat del pedazo segundo de tierra de labor de las tres de que se componía la haza situada en el noveno departamento de La Carlota, cuyo pedazo linda por Norte con la calle que se dirige a la Fuente Nueva, por Sur con otra que va a la Picada, al Este con tierras de José María Fernández y otro de Francisco Castiguer y al Oeste con los pedazos primero y tercero que fueron de Francisco García y Francisca Amaya; teniendo una superficie de una hectárea veinte y dos áreas y tres centiáreas siendo su valor de quinientas pesetas.

Quinta. Dos terceras partes proindivisas o sea cuatro sextas del pedazo tercero de tierras de labor de los tres de que se componía la haza situada en el noveno departamento del término de La Carlota; cuyo pedazo mira por Norte con la calle que se dirige a la Fuente Nueva, por Sur con el pedazo primero que corresponde a Francisco García Monserrat, al Este con el pedazo segundo adjudicado en usufructo a Francisca Amaya Castellano y por Oeste con tierras que fueron de don José García As, con superficie de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintisiete centiáreas; siendo su valor cinco mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento del valor de dichas fincas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

#### MONTORO

Núm. 6.547

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre de don Rafael Alba Relañó, antes don Cristóbal Alba Lechina, contra don Antonio Sánchez Madueño, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se detallan con su precio, habiéndose señalado para su remate el día veintiséis de Enero próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia

de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez:

#### BIENES

	Ptas.
Seis sillas de rejilla, negras...	42'
Dos mecedoras de rejilla, también negras.....	36'
Seis cuadros de diferentes figuras .....	10'
Una cómoda de color caoba..	35'

#### FINCAS

Primera. Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio de las Jaboneras, distinguida por la Quinta, de cabida de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y treinta y una centiáreas, con ciento noventa y dos olivos, veinticinco plazas vacantes, algunas higueras, un huerto con cuatro higueras contados en los anteriores, porción de chumberas, sesenta áreas de monte bajo al costado Norte y además una séptima parte en la casa lagar pequeña, tres cincuenta avas partes en la casa principal, cuadra y horno, séptima parte en la era y una cincuenta y seis avas partes en la fuente y también veintinueve áreas y setenta y siete centiáreas en las dos hectáreas de monte bajo con algunas posturas que hay en el costado Poniente de la total finca de la que fué segregada la que nos ocupa y estando proindivisas todas esas porciones con el demás resto perteneciente a los hermanos de María Antonia Baena Conde, linda al Norte con otra suerte de Bartolomé Baena Conde y el arroyo de las Jaboneras, Levante con el mismo arroyo, al Sur con otra suerte que se va a deslindar y que correspondió a Ana María Baena Conde y Poniente propiedad de Bartolomé Muñoz y con otras suertes de Bartolomé y Manuel Baena Conde. Mil quinientas treinta y seis pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar que radica en la misma sierra, pago y sitio que la anterior, de cabida de tres hectáreas, cuarenta y una áreas y cinco centiáreas, con trescientos veinticuatro olivos, diecisiete posturas, cuatro plazas vacantes, una higuera, un chaparro, con doce centésimas partes de la casa, cuadra, horno y octava de la fuente que se encuentra en propiedad de Francisca Baena Conde, proindivisas las porciones referidas con el demás resto perteneciente a los hermanos de María Antonia Baena Conde, linda al Norte con propiedad de Manuel y herederos de Idefonso Baena Conde, Levante olivos de Antonio Vacas Cerezo, Sur otros de Francisco Baena Conde y Poniente con monte del Estado. Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar en la misma sierra, pago y sitio que las anteriores, de cabida de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, con ciento setenta y dos olivos, tres plazas vacantes, algunas higueras y un caserón hundido, correspondiéndole también séptima parte en la era, igual porción en el lagar pequeño, tres cincuenta avas partes en la casa principal, cuadra y horno y una cincuenta y seis avas partes en la fuente y veintinueve áreas y setenta y seis centiáreas en las dos hectáreas de monte bajo, con algunas posturas que se encuentran en el costado Poniente de la finca de donde se segregó la que se describe, proindivisas esas porciones con el demás resto que corresponde a los hermanos de María Antonia Baena Conde, linda al Norte con una de las suertes antes descritas, Levante con

el arroyo de las Jaboneras, Sur olivos de Rafael Baena Conde y Poniente propiedad de Bartolomé Muñoz Notario. Dos mil sesenta y cuatro pesetas.

Cuarta. Otra suerte de olivar que radica en la misma sierra, pago y sitio conocido por Las Jaboneras, de cabida de noventa y una áreas y ochenta y tres centiáreas, con ciento ocho olivos, linda al Norte con terrenos montuosos, Levante y Sur olivos de don Juan Manuel Criado y por Poniente con los de Francisco Baena Conde. Ochocientos sesenta y cuatro pesetas.

Quinta. Otra suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago del Madroñal Alto, sitio de Las Jaboneras, con trescientas dos plantas y un caserón hundido, con una superficie de tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, linda al Norte y Levante propiedad de Idefonso Pérez, Sur con el arroyo de Las Jaboneras y Poniente con propiedad de Roque Escribano. Tres mil veinte pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta, los bienes podrán ser rematados sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que se ha formado en los autos el ramo de títulos el cual estará de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Montoro a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Administración de Justicia

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.461

MULA LUQUE, Miguel; de 33 años, casado, platero, natural de Jódar, vecino de Villanueva del Arzobispo, procesado en causa 391 año actual, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción distrito Izquierda Córdoba para notificarle prisión decretada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 20 de Diciembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA